



04 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 910-2015-MTC/16

Lima, 30 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 06 de octubre de 2015 con P/D. N° 2015-063431 presentada por la empresa INVERSIONES SHERA E.I.R.L. Identificada con R.U.C. N° 20565879261, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 109-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTE UNIVERSAL, SOLVENTES, GRASA y ACEITE PARA MOTOR, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





04 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 910-2015-MTC/16

Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 421-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa INVERSIONES SHERA E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2645-2015-MTC/15 de fecha 12 de junio de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 12 de junio de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES SHERA E.I.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTOS
1	FUNGICIDA
2	INSECTICIDA
3	HERBICIDA
4	HIPOCLORITO DE SODIO - LEJÍA

5	YESO-SULFATO DE CALCIO
6	CARBON ACTIVADO
7	CAL VIVA
8	AGUARRÁS
9	THINNER STD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10	AEROSOLES
11	CERA
12	BATERÍA DE ÁCIDO
13	CAL HIDRATADA
14	CAL HIDRÁULICA
15	CEMENTO TIPO 1
16	CURADOR DE CONCRETO
17	LÍQUIDO PARA FRENOS
18	LOCTITE
19	MOLDIMIX
20	PEGAMENTO ADHESIVO EPÓXICO
21	PEGAMENTO COLA SINTÉTICA
22	PEGAMENTO PARA PISO
23	PEGAMENTO PARA MAYÓLICAS
24	PEGAMENTO TEROKAL
25	PINTURA ANTICORROSIVA
26	PINTURA EN SPRAY
27	PINTURA EN ESMALTE
28	PINTURA IMPRIMANTE BLANCO
29	PINTURA LÁTEX
30	PINTURA TRÁFICO
31	REMOVEDOR DE CONCRETO
32	REMOVEDOR DE ÓXIDO
33	SIKA ACTIVADOR
34	SIKADUR 30
35	SIKAFLEX
36	SOLDADURA
37	THINNER ACRÍLICO
38	SIKA VISCOCRETE 1110
39	YESO PARA CONTRUCCIÓN
40	MATADOR 600
41	CARBO FOR 4 FW
42	STERMIN 600
43	ACTELLIC 2%
44	AKIL 24 SL
45	FORDRIN
46	CYPERTRIN 250
47	BAZUKA 500
48	HOOK 200

49	CAPORAL 540
50	HACHAZO 5G
51	PALADÍN 480
52	FUJI ONE 40
53	PROCLAIM
54	NALA - T
55	DIAMOND 60
56	BOMBA 10PM
57	SARNAVET PASTA
58	PARACHUPADERA
59	FITOKLIN
60	ONCOL 40 CE
61	SUPREMO 480
62	SCORE 250
63	SWITCH
64	ARANER
65	TELL 50 EC
66	HACHE UNO SUPER
67	ESTOQUE 20
68	LORPYFOS
69	APPLAUD 25 PM
70	PULGAFIN
71	S-KEMATA SL
72	CIANAMAX 50%
73	DIATREX 80%
74	BOTRAN 83AK
75	TOPAS 100EC
76	KENYO 250ML
77	BOMBA MAX EC
78	ATABRON
79	K-ÑON 250
80	S-KEKURA
81	DAGGER 50 WP
82	GRAMOCIL
83	EPINGLE 10
84	VIPER 40 SC
85	VERMITEC
86	KARATE ZEON
87	TASPA
88	GLIFOKLIN





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUI LERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 910-2015-MTC/16

En las rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Lima – Chincha – Ica – Nazca – Camana – Arequipa – Caylloma – Cerro Verde – Moquegua – Tacna (viceversa)
2	Lima – Chincha – Pisco – Ica – Nazca – Abancay – Cuzco – Urubamba – Macchu Picchu (viceversa)
3	Lima – Chincha – Pisco – Vía Los Libertadores – Ayacucho (viceversa)
4	Lima – Casma – Chimbote – Trujillo – Ciudad de Dios – Chepen – Cajamarca (viceversa)
5	Lima – Corcona – San Mateo – La Oroya – Tarma – Palca – San Ramón – La Merced – Santa Ana – Vía Perené – Yurinaki – Pichanaki – Rio Negro – Satipo – Mazamari – San Martín de Pangoa (viceversa)
6	Lima – La Oroya – Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Pucallpa – Tocache – Juanjui – Tarapoto (Viceversa)
7	Lima – Matucana – Morococha – La Oroya – Jauja – Concepción – Huancayo (viceversa)
8	Lima – Huacho – Barranca – Huarney – Casma – Chimbote – Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Piura – Paíta – Sullana – Talara – Tumbes (viceversa)
9	Lima – Huacho Barranca – Pativilca – Conococha – Antamina – Huaraz (viceversa)
10	Lima – Pisco – Ica – Nazca – Yauca – Camaná – Majes Siguan – Santa Lucía – Cabanillas – Puno (viceversa)
11	Lima – Corcona – San Mateo – La Oroya – Tarma – Palca – San Ramón – La Merced – Villa Rica – Oxapampa – Pozuzo (viceversa)

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

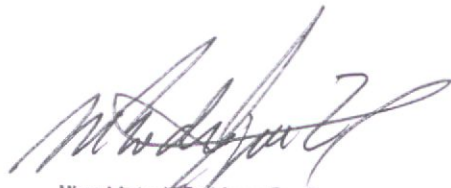
ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **INVERSIONES SHERA E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

